



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

## DECRETO NÚMERO 011

**La Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

El pasado 24 de junio de 2019, la Fundación Ángel Albino Corzo Castillejos, se dirigió a esta Soberanía solicitando se le diera validez al decreto que el 23 de diciembre de 1869, el C. José Pantaleón Domínguez, entonces Gobernador del Estado de Chiapas, promulgó un decreto que puntualiza en su Artículo único: "Se declara día festivo para el Estado de Chiapas el 21 de octubre, en conmemoración del glorioso triunfo alcanzado sobre los traidores en esta Ciudad el mismo día 21 de 1863".

Como diputados de esta Soberanía, coincidimos en lo fundamental con esta propuesta; por ello, la retomamos como nuestra a través de este Decreto; la cual tiene como propósito incluir en las efemérides del Estado de Chiapas, al 21 de octubre en conmemoración a la Gloriosa Batalla ocurrida en 1863 en la Heroica Ciudad de Chiapa de Corzo.

Así pues, esta disposición se publicó para exaltar la relevancia histórica de la batalla del 21 de octubre de 1863 suscitada en la hoy Chiapa de Corzo durante la guerra del Imperio en Chiapas (1863-1864). En 2006 con motivo a la gestión para declarar "Heroica" a la Ciudad de Chiapa de Corzo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno por escrito informó que el referido decreto se encuentra en vigor para todos los efectos a que haya lugar.

Esta memorable batalla ha propiciado diversos reconocimientos que exaltan su trascendencia: Mediante los decretos del 22 y 28 de febrero de 1868, se crearon los municipios de La Independencia y de La Libertad, respectivamente. El 9 de noviembre de 1871 se expidió un decreto que resuelve agregar "de Zaragoza" a la denominación del municipio de Jitotol. Estas 3 promulgaciones enaltecen los nombres de los fuertes





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

apostados por el Coronel Salvador Urbina durante la defensa de la plaza, y a los que llamó: Independencia, Libertad y Zaragoza. Ahora bien, el 30 diciembre de 1869 se publicó el decreto que concede: *“Al pueblo de Acala el título de Villa, en conmemoración del heroico comportamiento que tuvo durante la guerra de intervención extranjera, y de los interesantes servicios que prestó a la causa de la libertad y de la independencia de la república”*.

En este mismo tenor, en el territorio chiapaneco se extiende la esencia del 21 de octubre y sus héroes en colonias, calles y centros educativos: En Tonalá: Calle Salvador Urbina; en Ángel Albino Corzo: Colonia Salvador Urbina; en Cacahoatán: Colonia Salvador Urbina; en Tuxtla Gutiérrez en la colonia bienestar social: avenida Salvador Urbina y callejón 21 de octubre, en la colonia Francisco I. Madero: calle Salvador Urbina, en la villa de San Marcos: calle 21 de octubre, y en la colonia Paseo del Bosque: colegio Salvador Urbina; en Salto de Agua: Ejido Cenobio Aguilar; en Villa de Acala: Avenida Coronel Manuel Ruiz; siendo en el municipio de Chiapa de Corzo donde más se perciben estas designaciones.

En el ámbito de la gestión municipal, el Ayuntamiento 2005-2007, tramitó ante este Congreso del Estado la declaratoria de “Heroica” para esta ciudad; obteniéndose dicho nombramiento el 20 de octubre de 2007 en sesión solemne celebrada por este legislativo chiapaneco en la plaza de armas de Chiapa de Corzo; y para rememorar al héroe más grande de Chiapas, Ángel Albino Corzo Castillejo, instituyó la entrega de la medalla en su honor, misma que se otorga desde el año 2006 en el marco conmemorativo de esta epopeya.

El CONECULTA Chiapas, en 2013, publicó una antología conmemorativa en la que cita: “En ocasión del sesquicentenario de la batalla ocurrida en Chiapa, a mediados del siglo XIX, el gobierno del Estado publica La gloriosa batalla del 21 de octubre de 1863, obra que concentra escritos y comunicaciones que dan cuenta de su importancia en la historia de Chiapas y expone además la destacada participación de Salvador Urbina, Julián Grajales; Cenobio Aguilar, Luis Vidal, Vicente López; José Segundo Serrano, Manuel Ruiz y Corzo, Isidoro Castellanos y Ángel Albino Corzo Castillejos, ilustre benemérito del sureste mexicano”.

El Cabildo 2015-2018 de Chiapa de Corzo, realizó una labor de preservación y de difusión de los elementos contenidos en esta batalla, de tal manera que declaró patrimonio histórico la “Piedra ahorcada” (Frente de batalla) y patrimonio cultural el “Mural alusivo al centenario de la batalla del 21 de octubre de 1863”, pintado por Carlos A. Mérida en 1963, mismo que se ubica en el acceso al Palacio Municipal y que fue gestionado por estudiantes y ciudadanos chiapacorceses de esa época.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

Siguiendo con esta misma dinámica, se incluyeron en el calendario cívico municipal las fechas de natalicio y muerte de los héroes de la proeza de 1863 para recordarlos con actos conmemorativos, aunado a ello, se colocó nomenclatura ilustrativa en las casas donde nacieron y vivieron: Julián Grajales, Cenobio Aguilar, Vicente López, Luis Vidal y Tomas Cuesta.

Con esta tarea emprendida, en octubre de 2017 el Ayuntamiento de Chiapa de Corzo recibe un nombramiento especial derivado de esta batalla: "Génesis y destino del liberalismo desde Chiapas. Paradigma geopolítico de México", otorgado por el Dr. Jorge Paniagua Herrera, Embajador de Paz y Ética Global de la UNESCO; y para culminar con esta gestión cultural, se editó un breviario con los datos más relevantes de este hecho heroico con el propósito de acercar este tema a la niñez de Chiapa de Corzo.

El decreto que declara día festivo para el Estado de Chiapas el 21 de octubre y que en el presente año, 2019, cumple 150 años de que fue promulgado, marca un momento significativo para que el legislativo chiapaneco le dé validez nuevamente, precisando que no es la intensión de promover un día inhábil al calendario laboral, sino que el propósito es darle la justa dimensión a esta gesta heroica con el ingreso de dicha fecha al calendario cívico estatal, para que en su caso el acto anual conmemorativo que tiene verificativo en Chiapa de Corzo, pueda estar presidido por los representantes de los tres poderes y de los pueblos que participaron en esta lucha libertaria, y en el ámbito escolar sea a través de la Secretaría de Educación que se impulse la promoción y el desarrollo de actividades culturales con relación a esta proeza patriótica en los planteles educativos del Estado, además de incluir, por supuesto a todos los órganos y órdenes de gobierno.

El revivir esta efeméride en el corazón de Chiapas es para que florezca un día activo en la difusión de nuestra memoria histórica. Y, en razón de que es en las aulas donde se forman las generaciones actuales, su evocación refuerza nuestra identidad y la salvaguarda del devenir memorable de la Entidad ya que al paso del tiempo, lamentablemente, el reconocimiento de los sucesos que se enmarcan en lo histórico se han venido fragmentando, y únicamente subsiste el paseo de los faroles por los fuertes el 20 de octubre por la noche y para el 21 se efectúa el desfile cívico militar en la Heroica Ciudad de Chiapa de Corzo.

La gloriosa batalla del 21 de octubre de 1863 originada en la entonces ciudad de Chiapa, es un componente de identidad entre Chiapas y México. Su valor histórico fomenta afinidades en lo individual, local y nacional, además este combate ilustra una analogía cierta por la defensa de la soberanía de la Patria expresadas en personajes como Benito Juárez y Ángel Albino Corzo; en Ignacio Zaragoza y Salvador Urbina.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

Teniendo en cuenta que el triunfo de los liberales fue contundente ante los imperialistas, aquel 21 de octubre de 1863, logrando el ocaso del movimiento imperial en Chiapas, y con ello sostener y dar vigencia a la Independencia de nuestra provincia y a la Federación de Chiapas a México, cuando ambos eventos están por cumplir los 200 años (1821-2021 y 1824-2024, respectivamente), se propone reconocer el legado histórico de mujeres y hombres que heroicamente defendieron la soberanía de la Patria; como un acto de identidad y de unidad de los pueblos que lucharon: Chiapa de Corzo, Acala, Tuxtla Gutiérrez y Comitán; y por último, por la importancia y la trascendencia que tiene este suceso en la historia de Chiapas.

Asimismo, mediante este Decreto se corrige por técnica legislativa la redacción del artículo 20 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas, ordenando las fechas cívicas en fracciones para su mejor identificación.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas.**

**Artículo Único:** Se reforma artículo 20 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

**Artículo 20.-** Son fechas conmemorativas en el Estado de Chiapas, además de las señaladas en el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, las siguientes:

- I. 6 de Enero: El General Jesús Agustín Castro, Gobernador Preconstitucional del Estado expide el Decreto que instituye el Municipio Libre en Chiapas en 1915;
- II. 16 de Enero: La regencia del Imperio Mexicano expide el Decreto que declara a Chiapas incorporado a México en 1822;
- III. 23 de Enero: Toma posesión como primer Gobernador del Estado de Chiapas don Manuel José de Rojas en 1825;
- IV. 9 de Febrero: Se promulga la primera Constitución Política del Estado de Chiapas en 1826;



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

- V. 18 de Febrero: Se jura y firma la primera Constitución Política del Estado de Chiapas en 1826;
- VI. 1 de Marzo: Aniversario del natalicio en 1816 de don Ángel Albino Corzo;
- VII. 17 de Marzo: Aniversario del natalicio en 1766 de Fray Antonio Matías de Córdoba y Ordóñez;
- VIII. 19 de Marzo: Aniversario luctuoso de Jaime Sabinés Gutiérrez en 1999;
- IX. 25 de Marzo: Aniversario del natalicio en 1926 de Jaime Sabinés Gutiérrez;
- X. 25 de Abril: Aniversario del natalicio en 1863 del Dr. Belisario Domínguez.
- XI. 22 de Mayo: Aniversario del natalicio en 1856 del abogado Emilio Rabasa Estebanell;
- XII. 25 de Mayo: Aniversario del natalicio en 1925 de la poetisa Rosario Castellanos Figueroa;
- XIII. 7 de Junio: Aniversario luctuoso de don Joaquín Miguel Gutiérrez Canales en 1838;
- XIV. 27 de junio: Se Promulga la Constitución Chiapas Siglo XXI;
- XV. 7 de Agosto: Aniversario luctuoso de la poetisa Rosario Castellanos Figueroa en 1974;
- XVI. 11 de Agosto: Se trasladan definitivamente los poderes gubernamentales a la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez en 1892;
- XVII. 12 de Agosto: Aniversario luctuoso de Ángel Albino Corzo en 1875;
- XVIII. 21 de Agosto: Aniversario del natalicio en 1796 de Joaquín Miguel Gutiérrez Canales;
- XIX. 17 de Octubre: Aniversario luctuoso de Fray Antonio Matías de Córdoba y Ordóñez en 1828;





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

- XX. 21 de Octubre: Gloriosa Batalla de Chiapa de Corzo de 1863;**
- XXI. 02 de Diciembre: Aniversario luctuoso del Dr. Manuel Velasco Suárez en 2001; y
- XXII. 28 de Diciembre: Aniversario del natalicio en 1914 del Dr. Manuel Velasco Suárez.

**Corresponde a todos los Órganos de Gobierno la conmemoración de todas estas fechas cívicas a través de actividades culturales y de difusión de estas.**

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones Sergio Armando Valls Hernández del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 17 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS  
H. CONGRESO



D. P.

H. Congreso de Chiapas  
C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO.

D. S.

C. DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO.

La presente foja de firmas corresponde al decreto número 011, que emite este Poder Legislativo relativo al "Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas".